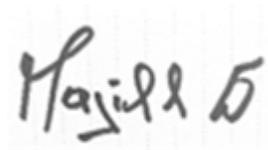


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de abril de 2024. Pasa a despacho del señor Juez el expediente procedente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar local, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 119 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2022-00122
Auto interlocutorio Nro. 0629

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió a este despacho la presente solicitud de **HOMOLOGACIÓN** de la Resolución Número 246 del 16 de febrero de 2024, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad a la menor **HANNAH ZAHIR GARCÍA PINILLA**.

Una vez estudiadas las diligencias se observa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, Centro Zonal Manizales Dos, remite la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código de la Infancia, el cual, respecto a la competencia del juez de familia en única instancia, en su numeral 2° expresa:

“La revisión de las decisiones administrativas proferidas por el defensor de familia o el comisario de familia, en los casos previstos en esta ley”

Se tendrán como pruebas los documentos aportados con las diligencias y se notificará este auto al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia y al señor Defensor de Familia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este trámite de **HOMOLOGACIÓN** de la Resolución Número 246 del 16 de febrero de 2024, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad a la menor **HANNAH ZAHIR GARCÍA PINILLA**, proferida por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Caldas, Centro Zonal de Manizales Dos.

SEGUNDO: DAR a las citadas diligencias, el trámite previsto en el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: DAR validez a las diligencias practicadas por la Defensora de Familia de Centro Zonal Manizales Dos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Caldas, Centro Zonal de Manizales Dos, incluidos los informes y demás pruebas que se hayan adosado al expediente.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y al Procurador 15 Judicial II en Asuntos de Familia, para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85bedfe9af1188536569974276ae0e068a9a881ec27457d4799d106b0ab5b1a3**

Documento generado en 22/04/2024 04:00:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>